

pago, de dichos expedientes y de aquellos impulsados por otros Órganos de la Entidad, o perfeccionados por la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que los gastos generados se imputen a créditos descentralizados o habilitados en la correspondiente Dirección Provincial.

2.5 Las liquidaciones de ingresos que se abonan en la cuenta de ingresos que, titulada a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, se encuentre abierta en el ámbito provincial de actuación.

2.6 Las propuestas de pago por operaciones extrapresupuestarias a realizar en el ámbito provincial, a excepción de las competencias delegadas en otros Órganos de la entidad.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Buque «Esperanza del Mar», se considerará centro dependiente de la Dirección Provincial en cuyo ámbito territorial tenga establecida su base.

Segundo.—La facultad de celebrar contratos objeto de delegación lleva implícita la de aprobación del proyecto, del pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, la de adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y de las restantes facultades que el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General atribuyen al Órgano de Contratación, excepto:

a) La interpretación, declaración de nulidad y resolución del acto cuando se formule la oposición del contratista.

b) La autorización de modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato, o se superen las condiciones o límites cuantitativos establecidos en esta Resolución para el ejercicio de la delegación.

Tercero.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia citando la disposición que la otorga, y se considerarán dictadas por el Órgano delegante.

Sin perjuicio de ello, la Directora general del Instituto Social de la Marina podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, por la delegación que en la presente Resolución se autoriza, a sus órganos administrativos dependientes, conforme a las previsiones del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Resolución y, específicamente, el apartado primero.dos.b) de la Resolución de esta Dirección General de 22 de septiembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1999 y asimismo la Resolución de esta Dirección General de 15 de abril de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 2002.

Quinto.—Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 2002.—La Directora general, María Antonia Lucena Varea.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales e Interventora delegada central en el Instituto Social de la Marina y Sres. Directores provinciales del Instituto Social de la Marina.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20743 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 1/67/2002, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Confederación Intersindical Galega.*

Recibido el requerimiento de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/67/2002, interpuesto por la Confederación Intersindical Galega contra el Real Decreto 383/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Personal al Servicio de

Correos y Telégrafos, aprobado por Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar, para que comparezcan ante dicha Sala, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante el mismo.

Madrid, 3 de octubre de 2002.—El Secretario general técnico, Roberto Gámir Meade.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20744 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Central Hidroeléctrica de Puenteadura (Burgos) presentado por «Ferrería Puente Zarre, Sociedad Limitada», en la Confederación Hidrográfica del Duero.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, modificados por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor «Ferrería Puente Zarre, Sociedad Limitada» remitió, con fecha 9 de marzo de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la memoria-resumen del proyecto. Los datos principales del proyecto constituyen el anexo I.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 9 de agosto de 2000, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado al promotor de las contestaciones recibidas. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas, se recogen en el anexo II.

Elaborado por el promotor el estudio de impacto ambiental fue sometido a Información Pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 8 de octubre de 2001.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 3 de diciembre de 2001, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente, que comprende el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y las alegaciones recibidas. El anexo III incluye un resumen significativo del estudio de impacto ambiental. El anexo IV un resumen de las alegaciones recibidas.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 24 de junio de 2002 pidió informe a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León sobre los resultados obtenidos por el promotor con la metodología establecida por dicha Secretaría General para la determinación del régimen de caudales ecológicos, y consiguientes propuestas de caudales.

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León remitió informe estimando correctas las propuestas del promotor.

Examinada la documentación presentada, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Central Hidroeléctrica de Puenteadura (Burgos)